

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Resolución de 2 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio para la suscripción de una adenda al convenio de colaboración con la Asociación de Enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa de Granada (ACCU) (BOJA núm. 50, de 16.3.2021 y núm. 51, de 17.3.2021).

Advertidos errores en el texto en la disposición de referencia, a continuación se procede a su rectificación.

En la pág. 112 del BOJA núm. 50 y en la pág. 350 del BOJA núm. 51.

Donde dice:

«Dado el buen desarrollo de este programa, ambas partes han manifestado su interés en ampliar el ámbito de actuación del convenio introduciendo un programa de asistencia psicológica, realizado por un/a psicólogo/a de la asociación y dirigido a personas que son diagnosticadas de enfermedades de Crohn y Colitis Ulcerosa y tratadas en el hospital, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de ellas y de sus familiares. La presente adenda mantiene vigentes el resto de estipulaciones firmadas en el convenio. Este/a profesional de la asociación realizará las siguientes funciones:

- Orientación y asesoramiento al/la paciente y sus familiares.
- Proporcionar herramientas psicológicas dirigidas a favorecer la adaptación del/la paciente y de la familia al proceso de enfermedad y su tratamiento.»

Debe decir:

«Dado el buen desarrollo de este programa, ambas partes han manifestado su interés en ampliar el ámbito de actuación del convenio introduciendo un programa de apoyo emocional, dirigido a personas que son diagnosticadas de enfermedades de Crohn y Colitis Ulcerosa y tratadas en el hospital, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de ellas y de sus familiares. La presente adenda mantiene vigentes el resto de estipulaciones firmadas en el convenio. Este programa tiene los siguientes objetivos:

- Orientación y asesoramiento al/la paciente y sus familiares.
- Proporcionar estrategias de gestión emocional dirigidas a favorecer la adaptación del/la paciente y de la familia al proceso de enfermedad y su tratamiento.»

En el Resuelvo primero

Donde dice:

«Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio, las competencias para la suscripción de una adenda de ampliación del convenio de colaboración con la Asociación ACCU, firmado el 23 de julio de 2019, introduciendo un programa de asistencia psicológica, realizado por un/a psicólogo/a de la asociación y dirigido a personas que son diagnosticadas de enfermedades de Crohn y Colitis Ulcerosa y tratadas en el hospital, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de ellas y de sus familiares. La presente adenda mantiene vigentes el resto de estipulaciones firmadas en el convenio. Este/a profesional de la asociación realizará las siguientes funciones:

- Orientación y asesoramiento al/la paciente y sus familiares.
- Proporcionar herramientas psicológicas dirigidas a favorecer la adaptación del/la paciente y de la familia al proceso de enfermedad y su tratamiento.»

Debe decir:

«Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Clínico San Cecilio, las competencias para la suscripción de una adenda de ampliación del convenio de colaboración con la Asociación ACCU, firmado el 23 de julio de 2019, introduciendo un programa de apoyo emocional, dirigido a personas que son diagnosticadas de enfermedades de Crohn y Colitis Ulcerosa y tratadas en el hospital, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de ellas y de sus familiares. La presente adenda mantiene vigentes el resto de estipulaciones firmadas en el convenio. Este programa tiene los siguientes objetivos:

- Orientación y asesoramiento al/la paciente y sus familiares.
- Proporcionar herramientas psicológicas dirigidas a favorecer la adaptación del/la paciente y de la familia al proceso de enfermedad y su tratamiento.»

00193806